

ACUERDO que fija las cuotas de los productos por servicios que presta el órgano desconcentrado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.

CONSIDERANDO

Que las condiciones financieras que sirvieron de base para fijar las cuotas de los servicios de alquiler, mantenimiento de equipo, supervisión y mantenimiento de circuitos, que presta el Organismo Desconcentrado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, se han modificado de manera tal que es necesario actualizarlas para lograr una mejor prestación de esos servicios.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 31 de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7º. De la Ley Federal de Derechos y 6º. Del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Órgano Desconcentrado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que por los servicios que presta, cobre a los usuarios de los mismos, las cuotas que se fijan en este Acuerdo y por los conceptos que a continuación se detallan:

CONCEPTOS:

A.-Alquiler	Mensualidad
I.- Teletipo 28-ASR, local o foráneo c/u	\$ 7,500.00
II.-Teletipo Modelo 28-KSR, RO, ROTR, ROTK y transmisor/Distribuidor local o foráneo, c/u	\$ 5,625.00
III.-Equipo Demodulador	\$ 4,500.00
IV.-Equipo Programador	\$ 4,500.00
V.- Interfono control de tránsito aéreo local o foráneo, c/u	\$ 1,500.00
B.-Mantenimiento de Equipo	
I.-Equipo receptor	\$ 16,125.00
II.-Equipo fascímil meteorológico	\$ 9,000.00

III.-Teletipo local o foráneo, incluyendo refacciones menores hasta por \$50.00 c/u \$ 6,000.00

IV.-Selector electrónico local o foráneo.....\$ 1,500.00

C.-Supervisión y Mantenimiento de Circuitos.

I.-Circuito dedicado \$ 33,750.00

II.-Aire/Tierra \$ 18,750.00

II.-Meteorológico \$ 18,750.00

ARTÍCULO. SEGUNDO.-El pago se efectuará dentro de los diez días siguientes a la fecha en que el usuario o arrendatario reciba la liquidación mensual formulada por dicho órgano desconcentrado.

ARTÍCULO. TERCERO.-La liquidación de pago deberá enviarse a los usuarios o arrendatarios dentro de los primeros quince días del mes siguiente al que corresponda la prestación de los servicios.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.-El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Se abroga el Acuerdo por el que autoriza el Organismo Desconcentrado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano las cuotas de diversos productos de fecha 7 de junio de 1983, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el día 4 de julio del mismo año.

Sufragio efectivo. No reelección.- Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.- el Secretario de Hacienda y Crédito Público, Jesús Silva Herzog F.-(Rubrica).